

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO No. 327

Mercaderes, Cauca, veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: No. 194504089001 2019-00220-00

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8

DDO: ENRIQUE SEGUNDO ENRIQUEZ DAZA.

A continuación, el despacho estudiará si es procedente o no seguir adelante la ejecución en el presente proceso.

Sea lo primero indicar que el artículo 440 del Código General del Proceso señala en su inciso segundo *"...si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, en el expediente se observa que en el presente asunto el día 11 de Febrero de 2021 por auto N°049, donde SE REQUIRIO a la parte demandante en el termino de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación por estados ALLEGUE EL DOCUMENTO expedido (RESOLUCION) por la autoridad pertinente en el cual certifique que la empresa de correo R.V.C SOLUCIONES Y MAS SERVICIOS- EL TRANSPORTADOR (MASSERVIVIOS), es una empresa de servicio postal autorizada por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, de la cual no se allego nada de lo cual este despacho solicito y requirió.

Por los expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR para que la parte demandante nuevamente realice la notificación que trata el artículo el artículo 291 C.G.P. y 292 ibídem, en contra del demandado ENRIQUE SEGUNDO ENRIQUEZ DAZA, tal como fue ordenado en el mandamiento de pago proferido en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No. 327 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 044) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.